**Fecha de Solicitud:** **Día** 08 **Mes** 02 **Año** 2019

**Dependencia que proyecta:** VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA

**Para:** RECTORÍA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 – Numeral 7 y 12 de la Ley 80 de 1993 Ley 1150/2007 y sus Decretos Reglamentarios, me permito remitir el estudio previo de la contratación cuyo objeto se referencia.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:**

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo "Estudios y Documentos Previos" del Decreto 1082 de 2015, se elabora a continuación los estudios y documentos previos determinar las condiciones para contratación de prestación de servicios profesionales

La educación Superior en Colombia, es entendida como un servicio público que puede ser ofrecid tanto por el Estado como por particulares, y se realiza con posterioridad a la educación media, e regulada por la Ley 30 de 1992 y se han definido varios tipos de Instituciones según su naturalez y objetivos (Instituciones Técnicas Profesionales, Instituciones Tecnológicas, Institucione Universitarias y Universidades)

Son instituciones universitarias o escuelas tecnológicas, aquellas facultadas para adelanta programas de formación en ocupaciones, programas de formación académica en profesiones disciplinas y programas de especialización. (art. 18 - Ley 30 de 1992). Dentro de la cual s encuentra La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.

La Escuela Nacional del Deporte es una Institución Universitaria Municipal, líder en la formació del talento humano para el deporte, actividad física y la educación física, en los diferentes nivele del sistema de educación superior, en las áreas de la salud, la educación, la administración y l economía, a través de la docencia, la investigación y la proyección social, sustentada en principio y valores que promueven el respeto por la dignidad humana, el desarrollo sostenible, l convivencia, la proyección de sus graduados nacional e internacionalmente y el mejoramiento d la calidad de vida de la sociedad".

Para cumplir con la misión debe realizar contrataciones de servicios, bienes u obras que permita satisfacer las necesidades que redunde en una óptima prestación del servicio educativo.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, consagra "DE LOS FINES DE LA CONTRATACION ESTATAL" Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución d los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficient prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de lo administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidade estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colabora con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligacione

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte para el cumplimiento de su misión dentro de las responsabilidades asignadas debe prestar el servicio de Educativo dentro de los má altos estándares de calidad y de manera eficiente, eficaz y oportuna

La Vicerrectoría Administrativa es el órgano encargado de la dirección, coordinación y evaluación de las actividades administrativas para un eficiente funcionamiento de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte. Tiene además a su cargo la conservación y vigilancia del patrimonio de la misma, promueve e implementa métodos y sistemas que hagan más eficientes la gestión administrativa. Así mismo, promueve los medios adecuados para que los servicios administrativos se presten a todas las dependencias en forma eficiente y oportuna

Que el Artículo 49 de la Constitución Política de Colombia, establece que el Saneamiento ambiental es un servicio público a cargo del Estado.

Que se deben tener en cuenta los lineamientos expresados en la Resolución No. 0631 de Marzo 17 de 2015 "por medio de la cual se establece los parámetros, valores y límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cueros de agua superficiales y a los sistemas de alcantarillado público y otras disposiciones".

Que Conforme al Decreto 1076 de Mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y según el Art. 39 del Decreto No. 3930 del 25 de octubre de 2010 del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial – MADS, la Institución está obligada a presentar a Las Empresas Municipales de Cali, EMCALI la caracterización fisicoquímica de los vertimientos líquidos del alcantarillado para la evaluación.

El Departamento del Tratamiento adscrito a la Dirección de Aguas Residuales de la Gerencia de Unidad Estratégica de Negocio de Acueducto y Alcantarillado UENAA de EMCALI EICE ESP le informó a los suscriptores y/o usuarios en cuyos predios o inmuebles le presta el servicio público domiciliario de alcantarillado de tipo industrial, comercial, oficial y especial, que están obligados a cumplir con la norma de vertimientos vigente y a presentar la caracterización de vertimientos de acuerdo con lo estipulado en el artículo 38 del Decreto 3930/2010 y a la Resolución 631 de 2015, establecidos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

La caracterización de vertimientos líquidos consiste en el análisis fisicoquímico a muestras de las aguas residuales vertidas al alcantarillado público. Según el parágrafo 2 del artículo 42 del Decreto 3930/2010, los análisis deben ser realizados por un laboratorio ambiental que se encuentre debidamente acreditado por el IDEAM, de! conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1600 de 1994, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya y el muestreo representativo se debe ejecutar de acuerdo con la Guía para el Monitoreo de Vertimientos Aguas Superficiales y Subterráneas del IDEAM, mientras! el Ministerio de Ambiente expide el Protocolo para el Monitoreo de los Vertimientos en Aguas Superficiales y Subterráneas.

**La** Escuela Nacional del Deporte como Institución Universitaria debe acogerse a La nueva norma de vertimientos reglamenta el artículo 28 del Decreto 3930 de 2010, actualiza el decreto 1594 de 1984. Dicha resolución es de obligatorio cumplimiento para todas aquellas personas que desarrollen actividades industriales, comerciales o de servicios y que en el desarrollo de las mismas generen aguas residuales, que serán vertidas en un cuerpo de agua superficial o al alcantarillado público.

En la nueva norma se establecen los porcentajes máximos permitidos de vertimientos por actividad productiva, establece un límite máximo permitido por actividad económica y hace una diferenciación entre Aguas Residuales Domésticas (ARD) de las Aguas Residuales no Domesticas (ARND).

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte contiene un Plan de Gestión Ambiental que tiene como objetivo general Prevenir, mitigar, corregir o compensar el posible impacto causado al ambiente por las actividades desarrolladas en la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte a través de programas ambientales., el cual contempla el Ahorro y Uso Eficiencia del Agua.

Que la Institución Universitaria, conforme a las normas citadas, efectuó con la Empresa DBO INGENERIA LTDA, la caracterización fisicoquímica de los vertimientos líquidos del año 2018, quien realizó la toma de muestreos, parámetros de muestra y emisión de informes con la información suficiente para cumplir con los requerimientos de EMCALI, teniendo en cuenta que algunos parámetros registraron resultados por fuera de los limites permisibles.

Que dado lo expuesto anteriormente la Institución debe cumplir con los requerimientos de la autoridad ambiental, por lo cual debe elaborar un Plan de Mejoramiento, documento que debe ser radicado ante el DAGMA, en donde se determinan las posibles causas y de las diferentes alternativas de solución para mejorar los resultados obtenidos en la caracterización de vertimientos líquidos del año 2018.

**INSUFICIENCIA DE PERSONAL DE PLANTA**

Teniendo en cuenta que revisada la Planta de Cargos de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, No existe personal de Planta suficiente ni con el grado de especialización requerido que pueda desarrollar la actividad, para satisfacer esta necesidad, se requiere la contratación de una persona jurídica, legalmente constituida ante la Cámara de Comercio, con experiencia en el mercado, con idoneidad, competencia, que cuente con personal capacitado idóneo.

**INFORMACION PRESUPUESTAL**

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, dentro del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2019 mediante Acuerdo de Concejo Municipal de Santiago de Cali No. 0453 de 2018, "Por el cual se expide el presupuesto general de rentas y recursos de capital y apropiaciones para gastos del Municipio de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 01 de Enero y el 31 de Diciembre de 2019, Resolución Rectoral No. 1,0.018.01051.2018 y Decreto No. 4112.010.20.0764 de 2018, "por medio del cual se liquida el presupuesto general de rentas, recursos de capital y aprobaciones de gastos de Santiago de Cali, para la vigencia comprendida entre el 01 de enero y el 31 de Diciembre de 2019" cuenta con el rubro presupuestal de gastos denominado:, cuenta con los rubros presupuestales de gastos denominado: Saneamiento Ambiental.

**INFORMACION PLAN INDICATIVO**

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, dentro de su Plan Indicativo 2015-2019 comprende el Proceso "Gestión Administrativa" orientado a la provisión del talento humano y de los recursos físicos, tecnológicos, de seguridad y de infraestructura necesarios para garantizar el normal funcionamiento de las funciones sustantivas de la Institución, dentro del cual se desarrolla el programa de Fortalecimiento Administrativo Y su proyecto: Fortalecimiento del medio ambiente institucional

| **1.2.1. Fortalecimiento Administrativo** |
|---|
| 1. Aseguramiento y Disposición de los recurso adecuados para el Funcionamiento Académico Administrativo. |
| 2. Fortalecimiento del medio ambiente institucional |
| 3. Mantenimiento preventivo y correctivo de las instalaciones y equipos de la Institución |
| 4. Plan urbanístico |
| 5. Adecuación y dotación de aulas y mobiliarios del funcionamiento académico administrativo. |
| 6. Construcción y dotación del gimnasio de pesas |
| 7. Construcción y dotación de Coliseo menor |
| 8. Adecuación y remodelación del bloque administrativo |
| 9. Construcción y dotación de Auditorio menor |
| 10. Adquisición de zona de Parqueaderos |
| 11. Fortalecimiento de la gestión de los Bienes, Propiedad Planta y Equipo y Elementos de Consumo. |
| 12. Construcción y dotación de la Unidad de atención al cliente |

Por esta razón la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte requiere contratar los Servicios de Un Profesional idóneo para desarrollar el Plan de Mejoramiento de vertimientos LIQUIDOS, actividades que se encuentran contempladas en el Presupuesto Aprobado para la Vigencia 2019, Plan Anual de Adquisiciones y Plan Indicativo: PROCESOS: Gestión Administrativa - Estrategia: OPTIMIZACIÓN DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, Programa: Fortalecimiento Administrativo. Proyecto: Fortalecimiento del Medio Ambiente Institucional.

**2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS, DOCUMENTOS TECNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO (CUANDO HUBIERE LUGAR).**

**2.1 OBJETO:**

Prestación de servicios profesionales en la realización de Plan de Mejoramiento vertimientos líquidos, de acuerdo con las normas legales vigentes, para el fortalecimiento del medio ambiente en la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte.

**2.2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS - FICHA TECNICA DEL BIEN O SERVICIO::**

**CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:**

- Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier anomalía que impida la correcta ejecución del servicio contratado
- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros.

**FICHA TECNICA**

- Realizar visita de Inspección técnica
- Formular Plan de Manejo Ambiental
- Socializar el Plan de Manejo Ambiental en la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte
- Contar con disponibilidad para aclarar inquietudes
- Presentar ante la Autoridad Ambiental el Plan de Manejo Ambiental - PMA
- Contar con personal idóneo y capacitado para elaborar las actividades requeridas (Ingeniero Ambiental – Técnico de Apoyo)

**CARGA TRIBUTARIA**

| RETEFUENTE POR SERVICIOS | | |
|---|---|---|
| Refetuenfe x Honorarios | 10% | del valor del contrato |
| **ESTAMPILLAS** | | |
| Prounivalle | 2% | del valor del contrato antes de IVA |
| Prodesarrollo | 1% | del valor del contrato antes de IVA |
| Prohospitales | 1% | del valor del contrato antes de IVA |
| Prouniversidad del Pacifico | 0.5% | |

**2.3. CODIGO UNSPSC:**

Los Bienes y/o servicios requeridos por la Institución, se encuentran codificados en el Clasificador de de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, de acuerdo a lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015, de la siguiente manera:

| SEGMENTO | FAMILIA | CLASE | PRODUCTO | NOMBRE |
|---|---|---|---|---|
| 80 | 11 | 16 | 22 | Servicios temporales ambientales en salud y seguridad |

**3. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION**

De conformidad en lo dispuesto en el Capítulo IV "Contratación Directa" - Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de Mayo 26 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional" , la modalidad de selección es la contratación directa, por tratarse de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión "Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios de apoyo a la gestión relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales con personas naturales o jurídicas que estén en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas.

Las modalidades de selección de mínima cuantía y de contratación directa concurren cuando: (a) el presupuesto del Proceso de Contratación es menor o igual que la mínima cuantía de la Entidad Estatal; y (b) existe una causal de contratación directa para el objeto del Proceso de Contratación de conformidad con el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como en el caso de la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para los contratos interadministrativos.

El principio de economía contenido en la Ley 80 de 1993 busca que en la selección del contratista, la Entidad Estatal cumpla y establezca los procedimientos y etapas estrictamente necesarios para asegurar la selección objetiva de la propuesta más favorable , con austeridad de tiempo, medios y gastos .

En consecuencia, dado que las causales de contratación directa son especiales y expresas frente a otras modalidades de selección y que la contratación directa permite obtener una mayor economía en el trámite del Proceso de Contratación, en caso de concurrencia de la contratación directa y de la de mínima cuantía, la modalidad de selección aplicable es la de contratación directa.

**4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

De acuerdo con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 establece el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo

**ANALISIS DEL MERCADO**

El agua es un recurso natural renovable en la medida en que el hombre lo utilice en forma racional. El proceso de contaminación de las aguas se ha acelerado en el presente siglo debido al crecimiento industrial y urbano, ya la expansión de las áreas agrícolas. Todo proyecto afecta positiva o negativamente su área de influencia, independientemente de que el objetivo del mismo sea la preservación de la salud o el mejoramiento de la calidad de vida de una comunidad, como sucede con los sistemas de acueducto, alcantarillado y plantas de tratamiento de líquidos residuales. La naturaleza, grado y características de la afectación son consecuentes con las etapas de diseño, construcción y operación de tales desarrollos.

El Ministerio del Medio ambiente de la República de Colombia, busca reducir y controlar las sustancias contaminantes que llegan a los ríos, embalses, lagunas, cuerpos de agua naturales o artificiales de agua dulce, y al sistema de alcantarillado público, para de esta forma, aportar al mejoramiento de la calidad del agua y trabajar en la recuperación ambiental de las arterias fluviales del país.

Aspectos Generales del Mercado:

En este segmento encontramos empresas debidamente acreditadas por el IDEAM en la norma ISO 17025 para efectuar ese tipo de análisis. Dichos análisis varían dependiendo de la actividad comercial que desarrolla cada empresa que requiere el servicio

**ASPECTO ECONOMICO :**

La contratación que pretende realizar la institución se encuentra dentro del sector terciario de la económica colombiana como lo es el de los servicios

**PARTICIPACION DEL SECTOR EN EL PIB – (Fuente Boletín Técnico DANE – BOLETIN TECNICO TERCER TRIMESTRE 2018)**

**1.2.10. Actividades profesionales, científicas y técnicas**

En el tercer trimestre del año 2018, en su serie original, el valor agregado de las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo creció 3,6%, respecto al mismo periodo del año anterior.

- Actividades de servicios administrativos y de apoyo creció 3,8%.
- Actividades profesionales, científicas y técnicas creció 3,4%.

En su serie corregida de efecto estacional y calendario, las actividades profesionales, científicas y técnicas; y actividades de servicios administrativos y de apoyo el valor agregado decreció 2,1% comparada con el trimestre inmediatamente anterior. Esta dinámica se explica por el siguiente comportamiento:

- Actividades profesionales científicas y técnicas decreció 4,2%.
- Actividades de servicios administrativos y de apoyo decreció 0,1%.

Boletín técnico

GOBIERNO DE COLOMBIA DANE INFORMACIÓN ESTRATÉGICA

Producto Interno Bruto (PIB)
Tercer trimestre 2018

**Tabla 11. Tasas de crecimiento en volumen[1] de actividades profesionales, científicas y técnicas[2] 2018pr – Tercer trimestre**

| Actividad económica | Tasas de crecimiento | | |
|---|---|---|---|
| | Serie original | | Serie corregida de efecto estacional y calendario |
| | Anual | Año corrido | Trimestral |
| | 2018pr - III / 2017pr - III | 2018pr / 2017pr | 2018pr - III / 2018pr - II |
| Actividades profesionales, científicas y técnicas | 3,4 | 6,8 | -4,2 |
| Actividades de servicios administrativos y de apoyo | 3,8 | 3,0 | -0,1 |
| ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS[2] | 3,6 | 4,8 | -2,1 |

Fuente: DANE, DSCN
pr: cifra preliminar.
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.
[2]Actividades profesionales, científicas y técnicas; actividades de servicios administrativos y de apoyo.

**ASEPCTO LEGAL**

El marco del presente contrato que se derive de su adjudicación está conformado por la constitución política de Colombia, las leyes de la república En especial la ley 80 de 1993 la ley 1150 de 2007 ley 1474 de 2011 decreto ley 1437 de 2012 y el código civil y de comercio dichas normas y como las demás que resulten pertinentes se consideran y se presumen conocidas por todos los proponentes.

ARTICULO 78 CONSTITUCIÓN POLÍTICA 91. La ley regulará el control de calidad de bienes y servicios ofrecidos y prestados a la comunidad, así como la información que debe suministrarse al público en su comercialización.

Serán responsables, de acuerdo con la ley, quienes en la producción y en la comercialización de bienes y servicios, atenten contra la salud, la seguridad y el adecuado aprovisionamiento a consumidores y usuarios.

El Estado garantizará la participación de las organizaciones de consumidores y usuarios en el estudio de las disposiciones que les conciernen. Para gozar de este derecho las organizaciones deben ser representativas y observar procedimientos democráticos internos.

**ANÁLISIS DE LA DEMANDA:**

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, en anteriores ocasiones no ha realizado este tipo de contrataciones.

La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte ha adquirido de los servicios de caracterización de vertimientos líquidos, detallados así:

| CONTRATISTA | No. CONTRATO | VALOR CONTRATO |
|---|---|---|
| SANEAMIENTO AMBIENTAL SAAM S.A.S | 1-06-03-259-2016 | $ 3.391.000 |
| SANEAMIENTO AMBIENTAL SAAM S.A.S | 1,0,2.06.03.288.2017 | $4.256.149 |
| DBO INGENIERIA LTTDA | 1,0,2.06.02.18.2018 | $6.212.675 |

**ANALISIS DE LA OFERTA**

La institución efectuó una identificación de proveedores de estos servicios en la ciudad de Cali, observando que se encuentran diferentes empresas para satisfacer esta necesidad, debidamente acreditadas tales como:

- HIDROAMBIENTAL
- ECOQUIMICA
- SANEAMEINTO AMBIENATAL
- DBO INGENEIRIA LTDA
- LABORATOIO UNIVERSIAD DEL VALLE

la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte efectuó un estudio de mercado con diferentes oferentes que permita satisfacer esta necesidad, deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el presente documento de estudios previos.

| OFERENTE | VALOR COTIZACION |
|---|---|
| SANEAMIENTO AMBIENTAL SAAM S.A.S | $ 731.740 |

Para la ejecución del objeto y las obligaciones del contrato se requiere la contratación de una persona jurídica, legalmente constituida ante la Cámara de Comercio, con experiencia en el mercado, con idoneidad, competencia, con experiencia en la prestación de servicios que ofrece, que cuente con personal capacitado idóneo y equipos especializados debidamente facultado por el IDEAM, brindando atención, calidad, resultados oportunos, confiables y con controles de calidad apropiados

Para la Ejecución del Objeto, la Institución Escuela Nacional del Deporte determina que el tipo de remuneración será monetaria, pagado en pesos colombianos y se determinó el valor de acuerdo a las obligaciones contractuales, experiencia e idoneidad. La forma de pago se hará de manera total, es decir, cuando se cumpla con el objeto del contrato, para lo cual el contratista deberá anexar lo siguiente:

1. Informe de Actividades con soportes
2. Factura
3. Certificación de Pago de los Aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral

De acuerdo a las especificaciones, condiciones de los bienes y/o servicios requeridos; teniendo en cuenta el análisis del sector, los costos administrativos, el presupuesto oficial estimado estará sujeto a la apropiación presupuestal.

Presupuesto oficial: se fija en la suma de ($731.740)

**5. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACION**

CDP No. 000165 de Febrero 01 de 2018 – Imputación Presupuestal : 2301010311 – Programas de Saneamiento Ambiental.

**6. PLAZO DE EJECUCION:**

Treinta (30) días hábiles

**7. FORMA DE PAGO:**

Los pagos se harán a la ejecución a satisfacción de los servicios contratados, dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura con todos los documentos soportes requeridos para el pago y previa programación del PAC para lo cual el contratista deberá anexar la siguiente documentación.

- Factura los requisitos exigidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.
- Certificación de pago de los aportes parafiscales y de seguridad social del respectivo periodo en que se preste el servicio.
- Informe de Actividades con sus respectivos soportes (Plan de Mejoramiento Ambiental)

**SUPERVISION**

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, será ejercida por la Vicerrectora Administrativa o quien haga sus veces, la cual deberá verificar la ejecución del contrato y el cumplimiento de las obligaciones suscritas en él, anexando los siguientes documentos Soportes:

- Informe de Supervisión
- Autorización de Pago

**PAGOS:**

La forma de pago que se pacte en el contrato, quedará sujeta al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC" de acuerdo a la radicación de la Factura, incluido el valor del IVA, más los descuentos de ley por concepto de timbre, estampillas, tasas y otros.

**8. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MAS FAVORABLE:**

Teniendo en cuenta que revisada la Planta de Cargos de la Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, No existe personal de Planta suficiente ni con el grado de especialización requerido que pueda desarrollar la actividad, de acuerdo a las características del contrato, los factores de selección son la idoneidad y la experiencia del contratista para prestar el servicio contratado, para lo cual deberá anexar los siguientes documentos:

- Propuesta o Cotización
- Formato Único Hoja de Vida persona Jurídica (debidamente diligenciada y firmada
- Certificado de Existencia y Representación Legal (máximo 60 días de expedición)
- Registro Único Tributario
- Fotocopia de Cedula de Ciudadanía del Representante Legal
- Certificado de Antecedentes Fiscales Representante Legal y Persona Jurídica
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios Representante Legal
- Certificado de Antecedentes Judiciales Representante Legal
- Certificación del represente legal o revisor fiscal que indiquen estar al día en el pago de los Aportes al sistema de seguridad social y parafiscales de sus empleados en los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso –

**9. ANALISIS DE LAS GARANTIAS:**

NO EXIGIBILIDAD DE GARANTIAS: La Institución Universitaria Escuela Nacional del Deporte, conforme a lo establece el artículo 7° de la Ley 1150/2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015. No se exigirá garantía única por la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago.

Atentamente,

MARIA ISABEL ANDRADE — Vicerrectora Administrativa

**Nombre solicitante** — **Cargo** — **Firma**